



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



PRIMERA CLASE DE PRECIOS
1957

Boletín Oficial
1957

Año 1957

Jueves 28 de noviembre

Número 269

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR núm. 11/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para la determinación de precios de frutas y hortalizas.

El comercio de hortalizas y frutas se viene desarrollando desde el año 1950 en régimen de libertad de precios, excepto durante el período de actuación de las Juntas Reguladoras de Precios y Márgenes Comerciales, en virtud de ser artículos muy perecederos y gozar igualmente en producción de esa misma libertad de precios.

Sin embargo desde hace algún tiempo se observa un evidente encarecimiento en la venta al consumo, que dista mucho de responder a las cotizaciones registradas en las transacciones de origen, cuya anomalía exige la adopción de medidas mediante las cuales se establezcan los márgenes comerciales que se estiman justos y, previo un detenido examen de los demás valores económicos que concurren en cada producto, llegar a fijar los precios correspondientes a los más importantes para el período de tiempo en que puedan tener aplicación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere a este Organismo la Ley de 24 de junio de 1941, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1946, he resuelto disponer:

Artículo 1.º Las Delegaciones de

Abastecimientos, asesoradas por una representación de los comerciantes mayoristas y detallistas del Ramo, estudiarán los precios que pueden fijarse para regir en la siguiente semana a todos los artículos que después se expresan partiendo de los precios a que libremente se coticen en los mercados de origen, a los que se sumarán los gastos que origine su transporte, así como los márgenes comerciales que se señalan en el artículo segundo, quedando de este modo determinado el precio de venta al público.

En aquellos productos que existan diferentes calidades se determinarán los precios a las más representativas, con objeto de evitar que si se fija uno sólo se convierta en precio único para las calidades menos selectas.

Art. 2.º Los precios obtenidos se comunicarán a la Comisaría General, que, previo estudio, aprobará los que deban regir en la semana de que se trate.

Los márgenes comerciales que, como máximo, podrán reconocerse son los que se detallan a continuación:

	Margen absoluto por kilo	
	Almacenistas	Detallistas
	Pesetas	Pesetas
Plátanos	1,00	1,50
Manzanas	0,75	2,00
Peras	0,75	2,00
Naranjas	0,50	1,50
Mandarinas	0,50	1,50
Limones	0,75	2,00

Uvas	0,50	1,50
Patatas	0,15	0,25
Acelgas	0,20	0,75
Espinacas	0,25	1,00
Repollo	0,25	1,00
Coliflores	0,30	1,25
Cebollas	0,20	0,75
Tomates	0,30	1,25
Judías verdes	0,35	1,50
Pimientos	0,30	1,25
Lechuga	0,25	0,75
Zanahoria	0,25	1,00
Guisantes	0,75	2,00

Los importes que se indican son máximos, así como los precios que resulten al público, pudiendo los comerciantes aplicar otros menores y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos proponer a esta Comisaría General márgenes inferiores para aplicación en su provincia cuando para todo o alguno de los artículos que figuran en la relación pudieran resultar excesivos.

Art. 3.º En los márgenes que se apliquen, de acuerdo con lo que se indica en el apartado anterior, van incluidos:

a) En los almacenistas, los acarreos que origine la mercancía al transportarla (dentro del término Municipal) hasta su almacén, las mermas naturales, derrames, evaporaciones, maduración y otras que no sean susceptibles de reclamación a tercera persona.

b) En los detallistas, los acarreos desde el almacén o mercado hasta su tienda cuando radiquen en el mismo término municipal las mermas natura-

les, derrames, evaporaciones, maduración, pérdida por tallo y otras que no sean propias de reclamación a tercero.

Art. 4.º Los almacenistas o asentadores que comercien con los artículos expresados vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta, de acuerdo con lo que determinen para cada población los municipios en sus respectivos Reglamentos de Ordenación de los Mercados.

De todos los gastos que intervienen en la formación de los precios conservarán los oportunos justificantes.

Art. 5.º Los detallistas de cualquier artículo de los señalados tendrán marcado el precio de venta por kilo que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate. Deberán conservar la factura o boleto que obligatoriamente han de serle entregada por el almacenista o asentador, a disposición de los Agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

En los casos de ventas directas de los productores al público, no podrán rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos en la localidad en que se realice la venta.

Art. 6.º Serán sancionados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o las Circulares 467 ó 701 de esta Comisaría General, las infracciones a la presente Circular que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", por lo que se refiere a la cuantía de los márgenes comerciales señalados en el artículo segundo, y el día 2 de diciembre próximo, en cuanto al resto de su contenido.

Madrid, 22 de noviembre de 1957.
El Comisario general, José Manuel Ibieta Torremendía.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia, Gobernación, Agricultura y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

De conformidad con lo que se halla dispuesto por anteriores Circulares de este Gobierno Civil, mediante la presente se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de enviar a este Centro certificación del acta de votación correspondiente a la elección de Concejales de Representación Familiar, que tuvo lugar el pasado día 24, en la que se hará constar además de los votos obtenidos por cada Candidato y censo electoral del respectivo Municipio, el número de papeletas emitidas en blanco y el de votos anulados, cuyo cumplimiento deberá efectuarse antes del próximo día 30, significando que aquellos Ayuntamientos que dejen incumplida esta orden serán sancionados adecuadamente.

Burgos, 26 de noviembre de 1957.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Como continuación de mi Circular de fecha 23 de los corrientes, relativa a las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales que se hallan inscritas en el Registro abierto en este Gobierno Civil a efectos de elecciones municipales y a tenor de lo preceptuado en los artículos 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace constar que también se hallan inscritas en dicho Registro LA CAMARA DE LA PROPIEDAD URBANA y el COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS.

Burgos, 27 de noviembre de 1957.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncios

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Medina de Pomar las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Miranda de Ebro las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 25 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 11 de septiembre de 1912 y Real Orden de 24 del mismo mes, se notifica, por medio del presente, que si antes de terminar el día 31 de diciembre próximo no se hubiere hecho efectivo en el Tesoro el importe del Canon de Superficie del año actual, correspondiente a las minas cuyo nombre y descubierto se expresa a continuación, se procederá al cobro por la vía de apremio, conforme dispone la vigente Ley de Minas

NOMBRE DE LA MINA	CONCESIONARIO	Importe del descubierto
Amalia	Benito Espinosa	159'36
Carmina	Ignacio Patac Pérez	7956
Esther	Juan Arnáiz	239'04
Previsora	Juan José Llodio	99'60
Segunda Manuel	Pablo Pradera	149'76
Pineda	El mismo	572'70
Las Hermanitas	El mismo	1145'40
Pruchas	El mismo	1603'56
Magdalena	Victor Blanco	99'60
Lucita	José Luis Duque Fernández	298'80
Constancia	El mismo	2988
Resurrección 11	El mismo	3137'40
Angeles	Guzmán de la Vega	518'88
Resurrección 44	Rufino Duque García	4680
Resurrección 50	El mismo	3547'44
Resurrección 49	El mismo	1890'72
Resurrección 46	El mismo	280'80
Resurrección 47	El mismo	1974'96
D.ª a Resurrección 48	El mismo	102'96
Beatriz	Manganesos Españoles, S. A.	839'96
Resurrección 20	José Luis Duque Fernández	338'64
Resurrección 21	El mismo	448'20
Resurrección 22	El mismo	537'84
Sebastián	W. Emilio González	298'80
Peiro Paco	Enrique Anerwach	253'80
Segunda Willans	El mismo	215'73
Segunda Lilian	El mismo	134'46
Segunda Prudencia	El mismo	328'68
Arriet	El mismo	718'12
Segunda Sabina	El mismo	268'92
Segunda Adela da	El mismo	239'04
Segunda San Juan	El mismo	537'84
Segunda Teresa	El mismo	298'80
Segunda Beben	El mismo	579'60
Segunda Aurea	El mismo	260'82
Segunda Garrido	El mismo	289'80
Segunda Peporra	El mismo	289'80
Segunda Richard	El mismo	260'82
Segunda Robespier	El mismo	289'80
Segunda Guilapea	El mismo	289'80
Segunda Pradera	El mismo	492'66
Segunda Elix	El mismo	289'80
Segunda Edith	El mismo	289'80
Segunda Rosario	El mismo	289'80
Segunda Mariquita	El mismo	318'72
Segunda Arrabiosa	El mismo	278'88
Segunda Rufina	El mismo	189'24
Segunda Balbina	El mismo	149'40
Segunda Epsillón	El mismo	290'16
Segunda Weta	El mismo	74'88
Segunda Silverio	El mismo	84'24

Segunda Eduviges	Enrique Anerwach	121'68
Segunda García	El mismo	298'80
Segunda Navidad	El mismo	209'16
Navidad	El mismo	547'80
Electra	El mismo	119'52
Juramento Falso	El mismo	289'80
Paulita	El mismo	1125'48
Horno	El mismo	776'88
Sorpresa	El mismo	149'40
Segunda Rosario	El mismo	547'80
Aumento primero	El mismo	273'50
Aumento segundo	El mismo	1000'98
Aumento tercero	El mismo	1568'70
Aumento cuarto	El mismo	104'58
Aumento quinto	El mismo	74'70
Segundo Floriet	El mismo	869'40
Primera Unión	Francisco Jiménez	3476'04
Paulita	Pablo Pradera	498
Segunda Leta	El mismo	74'88
Sorpresa	El mismo	493'02
Una Idea	El mismo	99'60
D. ^a a Beatriz	Manganesos Españoles	114'54
San Luis	Jorge Hernando	39'38
Teresa	Mariano L. Rabadán	298'80
Manolita	Fidel Antuñana	776'88
Santa Ana	El mismo	2171'28
La Esperanza	Sociedad Minas Alarcia	249
Vulcano	Los mismos	1673'28
Nueva Maria	Los mismos	727'08
Mercedes	Los mismos	408'36
Pedro	Los mismos	398'40
Félix	Los mismos	657'36
Pilar	Los mismos	119'52
Pura	Talleres Unión, S. A.	1870'82
Vitoria	Los mismos	801'78
Tuberías Arja	Turberas del Bayo y del Cristal, S. A.	557'76
Conchita	Carlos Fontecha Zamora	403'39
Resurrección	Rufino Duque García	1992
Felicidad	Cia. Española de Minerales y M. Primas	1494
Segunda Felicidad	Los mismos	3741'64
Vicentina	Los mismos	4352'52
Estelvia	Los mismos	649'06
Rescatada	Los mismos	5497'92
Josefina	Los mismos	5268'84
Santa Elena	Ramón Castaño Alonso	839'96
María Luisa	El mismo	725'42
Esperanza	María Luisa Richard García y otros	421'20
Santa María	Los mismos	168'48
Virgen del Carmen	Eusebio López Gómez	1145'40
Floreciente	Ignacio Esteban Fernández	179'28
Mi Pueblo	Consuelo de la Iglesia	190
El Mojón	Ramón Barrenechea Inchausti	305'44
Virgen de Fátima	Ramón Castaño Alonso	13000'19
San Isidro	El mismo	1076'40
San José	El mismo	12446'82
San Ramón	El mismo	2350'15
S. Domiaga	El mismo	8647'08
S. Petronila	El mismo	2672'60
Virgen del Pilar	El mismo	2500'80
Virgen de Begoña	El mismo	2386'26
Lara	Ramón Barrenechea Inchausti	1435'20
San Martín	Ramón Castaño Alonso	13802'08
Nuestra Señora de Guadalupe	El mismo	8972'30
Nuestra Señora de Fátima	El mismo	6490'60
Nuestra Señora del Carmen	El mismo	1004'64
Nuestra Señora Antigua	El mismo	3588

Nuestra Señora de la Vega	Ramón Castaño Alonso	430'59
Araceli	El mismo	13096'20
San Antonio	El mismo	194'58
Nuestra Señora de Lourdes	El mismo	7750'54
Nuestra Señora Asunción	El mismo	7235'12
La Nava	Ramón Barrenechea Inchausti	233'23
Isabel	Prudencio Bengoa	3436'20
José Antonio	Esteban Viteri Viteri	313'74
Carlitos	Cia. Petrolífera Ibérica, S. A.	13446
Encarnación	La misma	10458
Brígida	La misma	4980
Rosa María	La misma	13815'36
María del Carmen	José García González	468
Bendición	Consuelo de la Iglesia	179'40
Dos Amigos	La misma	5341'54
Hoyuelo	Antonio Urcelay Martínez	695'52
Vitoria	Comercial de Hulla, S. A.	996
San Ignacio	Ramón Castaño Alenro	2157'18
Jacinta	Manganesos Españoles, S. A.	229'08
D. ^a a Concepción	Manuela O'Neill y A. Maroto	9'96
Conchita	Los mismos	1155'36
María	Los mismos	966'12
Reservada	Los mismos	278'88
Santa Lucía	Los mismos	179'28
Concepción	Los mismos	388'44
Santa Teresa	Los mismos	199'20
Los Angeles	Los mismos	209'16
San Adrián	Ibérica de Comercio, Minas e Industrias	2471'04
Juarreña	Los mismos	833'04
La Verdadera	Los mismos	1301'04
La Reservada	Los mismos	2199'60
D. ^a a Juarreña	Los mismos	131'04
La Castellana	Los mismos	4867'20
Campeadora	Los mismos	1357'20
Arlanzón	Los mismos	14073'48
Villasur	Los mismos	13157'16
Aurora	Guerenavarrera y Cia. S. L.	1718'10
Ampliación Resurrección 44	Pascual Eguiagaray	5400'72
Elisa	Comercial de Hullas, S. A.	2290'80
La Reservada	Ibérica de Comercio Minas e Industrias, S. A.	196'56

Burgos, 25 de noviembre de 1957.—El Administrador de Rentas, Braulio de Diego,

Providencias Judiciales

Burgos

Don César Robledo Minayo, Juez de primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Manuel Sánchez Romero, de Burgos, representado por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, se tramita expediente de dominio al amparo de la legislación Hipotecaria vigente, para hacer constar en el Registro de la Propiedad la cabida real de la siguiente finca, de la cual es propietario:

"Finca rústica, sita en término municipal de Burgos, donde se llama "La

Caseta o Plantío", de tres fanegas de primera, o sea 54 áreas, que linda: Por norte, otra finca del Sr. Conde de Barberana, hoy Caja de Ahorros Municipal; este, Camino Real que se dirige a Gamonal de Ríopico, hoy diversos propietarios que se ignoran; oeste, huerta de San Juan, Camino de servidumbre, hoy calle de los Cuarteles, y sur, linde, hoy linde y "Electra de Burgos".

La adquirió por compra a doña Nemesia, don Alberto y don Ricardo Gil Carcedo, herederos de doña Catalina Carcedo. Se hallan inscritos en el Registro de Propiedad de Burgos 1.532,37 metros cuadrados, y se pretenden inscribir 2.219,63 metros cuadrados más.

En resolución de esta fecha, dictada en referido expediente, he acordado citar a los dueños de los predios colindantes por su parte este, que se desconoce, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción e inscripción solicitada o tengan algún derecho real sobre la finca, por medio del presente, como así se verifica, para que unos y otros, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El

Juez, César Robledo Minayo. — El Secretario, M. Vives Laserna.

ANUNCIOS OBLIGATORIOS

Alcaldía de Mambriillas de Lara

Formados los documentos cobratorios fiscales para el año próximo de 1958, que a continuación se citan; quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por el tiempo que a cada uno señala, para que durante el cual puedan ser examinados libremente por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones consideren legales, pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Documentos que se citan

Padrón de la Riqueza Rústica de 1958, plazo de exposición ocho días.

Padrón de Riqueza Urbana de 1958, plazo de exposición ocho días.

Matrícula de Industria y Comercio, diez días.

Mambriillas de Lara, 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Emiliano Moreno.

Alcaldía de Villanueva de Teba

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente con el Pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villanueva de Teba, 21 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Pablo Ortiz.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle conta en

aquél, se hace saber que se encuentra expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, núm. 3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fresnillo de las Dueñas, 22 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Isidoro Santa Olalla.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Formados por este Ayuntamiento y Junta Pericial los repartimientos de la Contribución Rústica y Pecuaria, para el próximo año de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales, podrán ser libremente examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 20 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Manuel Blanco.

Alcaldía de Mambriillas de Lara

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Mambriillas de Lara, 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Emiliano Moreno.

Alcaldía de Arija

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Arija, 23 de noviembre de 1957.
El Alcalde, A. Rodrigo.

Alcaldía de Orón

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Orón, 10 de noviembre de 1957.
El Alcalde, S. Sabando.

Alcaldía de Fuentelís

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local

(Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones

a) Los habitantes del territorio municipal.

Las personas y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fuentelís, 25 de noviembre de 1957. — El Alcalde, Florencio Lázaro.

Alcaldía de Carcedo de Burgos

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo perso-

nalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Carcedo de Burgos, 20 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Donato González.

Alcaldía de Cardenadijo

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Cardañadijo, 20 de noviembre de 1957. — El Alcalde, Alberto Arribas.

Alcaldía de Riocerezo

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Riocerezo, 22 de noviembre de 1957. — Por el Alcalde, Timoteo González.

Alcaldía de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordada subasta pública para la construcción del Grupo Escolar de seis clases, tres para niñas y tres para niños y vivienda para los señores Maestros, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Melgar de Fernamental, 25 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Enrique del Olmo.

Alcaldía de Orón

Confeccionado el repartimiento territorial por el concepto de rústica, para el ejercicio de 1958, se expone al público por plazo de ocho días en Secretaría, y en las horas hábiles de oficina, durante cuyo lapso de tiempo puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos legales procedentes se anuncia.

Orón, 21 de noviembre de 1957. El Alcalde, S. Sabando.

Confeccionado el Padrón del arbitrio municipal sobre riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1958, se expone al público, por plazo de quince días, en Secretaría, y en las horas hábiles de oficina para que pue-

da examinarse y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Orón, 21 de noviembre de 1957. El Alcalde, S. Sabando.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quintanilla Sobresierra

La subasta de la finca de este Ayuntamiento al pago del prado que se tenía anunciada para el día 30 del actual, tendrá lugar el día 1 de diciembre a las tres de la tarde.

Quintanilla Sobresierra, 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Moisés Ortega González.

Alcaldía de Reinoso

En este pueblo se hallan recogidos dos caballerías de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Una yegua vieja, pelaje castaño, muy deteriorada de carnes, al parecer enferma, con la crin y cola largas, desherrada de las cuatro extremidades y un cencerro al cuello pendiente de una collada de cuero.

Potra lechal, al parecer hija de la anterior, pelo negro y muy delgada en carnes.

El encargado de la custodia de las mismas me da cuenta de que la yegua, o sea la primera descrita, se ha muerto esta mañana.

Reinoso, 22 de noviembre de 1957. El Alcalde, Emilio Vilumbrales.

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.;

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.;

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.— BURGOS